



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 016 DE 2024
(15 enero 2024)**

Por la cual se certifica el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el trámite del mecanismo de participación ciudadana de Cabildo Abierto denominado: *“Cabildo Abierto para la participación ciudadana en la construcción de la Política Pública del Sector Campesino promulgada en el Artículo 253 del Plan Nacional de Desarrollo”*

**LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL DE BOYACÁ**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **FABIAN ANDRES GUTIERREZ PEREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 11.222.985, inscribió el 20 de octubre de 2020, ante la Delegación Departamental de Casanare el mecanismo de participación ciudadana cabildo abierto denominado: *“Cabildo Abierto para la participación ciudadana en la construcción de la Política Pública del Sector Campesino promulgada en el Artículo 253 del Plan Nacional de Desarrollo”*, para ser realizado en la Asamblea Departamental de Boyacá, siendo trasladado por competencia a esta Delegación el día 26 de octubre de 2020, actuando como vocero del comité promotor.

Que a la solicitud de inscripción del mecanismo de participación ciudadana denominada: *“Cabildo Abierto para la participación ciudadana en la construcción de la Política Pública del Sector Campesino promulgada en el Artículo 253 del Plan Nacional de Desarrollo”*, le fue asignado el consecutivo CA-2020-11-001-07.

Que la Delegación Departamental de Boyacá, mediante Oficio No. 1025 del 9 de noviembre de 2020, remitió el formulario de recolección de apoyos del cabildo abierto con radicado No. CA-2020-11-001-07, a través del correo electrónico fabil19@hotmail.com, señalado por el promotor y vocero.

Que el día 16 de septiembre de 2021 el promotor y vocero del cabildo abierto, mediante Acta No. 001, hizo entrega de tres (3) carpetas que dice contener 475 folios y 7117 apoyos, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil de Boyacá.

Que mediante oficio radicado 410 RDE-DGE-4822 del 9 de noviembre de 2021, el Director de Censo Electoral trasladó al vocero de la iniciativa, el informe definitivo del proceso de verificación de firmas de apoyo del mecanismo de participación ciudadana Cabildo Abierto radicado CA-2020-11-001-07, donde se establece que no cumple con el mínimo número de apoyos válidos.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 016 de 2024. *“Por la cual se certifica el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el trámite del mecanismo de participación ciudadana de Cabildo Abierto denominado: “Cabildo Abierto para la participación ciudadana en la construcción de la Política Pública del Sector Campesino promulgada en el Artículo 253 del Plan Nacional de Desarrollo”*

Que de conformidad al Artículo 22 de la Ley 1757 de 2015, el total de apoyos no debe ser inferior al cinco por mil de los ciudadanos del censo electoral del respectivo departamento, que para el caso en concreto requería un total de apoyos de 4916 y se obtuvo un total apoyos válidos de 3596.

Que el vocero de la iniciativa, teniendo en cuenta el informe definitivo notificado, solicita mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, un nuevo formulario *“...con el fin de completar y subsanar el número de apoyos necesarios para convocar el Cabildo Abierto...”*.

Que la Delegación Departamental de Boyacá, atendiendo la anterior petición, el día 20 de noviembre de 2021 hace entrega del nuevo formulario de recolección de apoyos, a través del correo electrónico fabil19@hotmail.com, señalado por el promotor y vocero del cabildo abierto con radicado No. CA-2020-11-001-07.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante oficio No. CNE-S-2021-003188-FNFPCE-900 del 9 de diciembre de 2021 remite la certificación de estados contables del *“CABILDO ABIERTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL SECTOR CAMPESINO PROMULGADA EN EL ARTÍCULO 253 DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.”*

Que el Consejo Nacional Electoral mediante concepto con radicado No. 6476 del 1 de agosto de 2017 dispuso que: *“(...) **el término de recolección de apoyos depende de la fecha de la celebración de las sesiones ordinarias de las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales o Distritales o de las Juntas Administradores Locales, según sea el caso.** Así las cosas, la Corporación al recibir la solicitud de Cabildo Abierto, debatirá la petición y decidirá sobre su celebración. **Por tanto, el comité promotor de la iniciativa puede adicionar apoyos hasta completar los necesarios hasta antes del inicio de las sesiones ordinarias de las respectivas Corporaciones,** de lo contrario la iniciativa tendrá que ser archivada por parte de la corporación respectiva. (sic)”. (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

Que si bien es cierto, en el caso concreto de la iniciativa denominada: *“Cabildo Abierto para la participación ciudadana en la construcción de la Política Pública del Sector Campesino promulgada en el Artículo 253 del Plan Nacional de Desarrollo”*, con radicado CA-2020-11-001-07, los estados contables fueron certificados por el Consejo Nacional Electoral cuando eran exigibles, no se cumplió con la entrega de apoyos para completar y subsanar el número de apoyos necesarios para convocar el Cabildo Abierto, de conformidad a la normatividad anteriormente citada.

Que el cabildo abierto denominado: *“Cabildo Abierto para la participación ciudadana en la construcción de la Política Pública del Sector Campesino promulgada en el Artículo 253 del Plan Nacional de Desarrollo”* con consecutivo No. CA-2020-11-001-07, NO cumplió con los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta en el periodo constitucional de la corporación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil de Boyacá,



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 016 de 2024. *“Por la cual se certifica el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el trámite del mecanismo de participación ciudadana de Cabildo Abierto denominado: “Cabildo Abierto para la participación ciudadana en la construcción de la Política Pública del Sector Campesino promulgada en el Artículo 253 del Plan Nacional de Desarrollo”*

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **NO CUMPLIMIENTO** de los requisitos constitucionales y legales del mecanismo de participación ciudadana Cabildo Abierto denominado: *“Cabildo Abierto para la participación ciudadana en la construcción de la Política Pública del Sector Campesino promulgada en el Artículo 253 del Plan Nacional de Desarrollo”* con consecutivo No. CA-2020-11-001-07.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **FABIAN ANDRES GUTIERREZ PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.222.985 en calidad de vocero de la iniciativa ciudadana y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los quince (15) días del mes de enero de 2024


GABRIEL ALFONSO GOMEZ ULLOA 
GERMAN ENRIQUE GUEVARA CASTAÑEDA
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil de Boyacá

Proyectó: A. Pedroza
Revisó: J. Alba


